



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 437/2026, de fecha 5 de mayo de 2026, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para el proceso de selección del personal de oficio "PEONES MANTENIMIENTO DE LOS VESTUARIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2026", del tenor literal siguiente:

Visto que es necesario la contratación laboral temporal por circunstancias de la producción o sustitución, para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, regulada por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de 2 peones de mantenimiento de los vestuarios de la piscina municipal temporada 2026.

Resultando que el acuerdo a adoptar afecta a intereses públicos por afectar a la posibilidad de incorporarse laboralmente y precisa la formalización en tiempo y forma de los respectivos contratos laborales que resulten, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de las Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, se aplicará el procedimiento de urgencia reduciendo a la mitad los plazos administrativos que resulten

Examinadas las Bases de la convocatoria en relación con la selección de personas para la contratación de 2 peones de mantenimiento de los vestuarios de la piscina municipal temporada 2026 y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la contratación de 2 peones de mantenimiento de los vestuarios de la piscina municipal temporada 2026 en los términos que figuran en el expediente.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE OFICIO PEONES MANTENIMIENTO DE LOS VESTUARIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2026

Primera.- OBJETO

El objeto es la aprobación de las Bases Reguladoras para la selección de los puestos de carácter temporal para la contratación de 2 PEONES Mantenimiento de los vestuarios de la Piscina Municipal Temporada 2026.

- a) **2 Peones de Mantenimiento de Vestuarios de la Piscina Municipal Temporada 2026:** Tener cumplidos dieciséis años, no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Los menores de 18 años y mayores de 16 años, requerirán el consentimiento de sus padres o tutores legales, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo),

Código Seguro De Verificación	ga jM/ IxuU4TI8+ jQXevOdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	06/05/2026 08:42:14
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ga jM%2FIxuU4TI8%2BjQXevOdw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**

La vinculación con este Ayuntamiento es temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Segunda.- MODALIDAD DEL CONTRATO Y FUNCIONES.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por circunstancias de la producción o sustitución, para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, regulada por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato se extenderá para el periodo de apertura de la Piscina Municipal, para la temporada estival correspondiente al año en curso 2026.

La jornada de trabajo será de 30 horas semanales, comprensiva de lunes a domingo con carácter general, con los descansos que establece la Ley.

Las funciones a desarrollar serán las propias del puesto de trabajo en relación con los trabajos de mantenimiento de los vestuarios de la Piscina Municipal:

Peón Mantenimiento de los vestuarios de la Piscina Municipal

- 1.- Llevar el control diario de acceso de los usuarios al recinto de la piscina municipal (venta de entradas y bonos).
- 2.- La limpieza diaria de los servicios del recinto de la piscina municipal.
- 3.- La limpieza diaria de los vestuarios de la piscina municipal
- 4.- Informar a quien corresponda de todas aquellas incidencias que afecten a la actividad.
- 5.- Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionen directamente con el cometido de su servicio.
- 6.- Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico o funcional.
- 7.- Cualquier otra función que se le encomiende por la dirección de las instalaciones.

Tercera.- LEGISLACION APLICABLE Y PUBLICIDAD

Además de lo dispuesto en las presentes bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

Código Seguro De Verificación	gaJM/IxuU4TI8+jQXevOdw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	06/05/2026 08:42:14	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gaJM%2FIxuU4TI8%2BjQXevOdw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- R D 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el tablón de anuncios, sede electrónica y página la web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón de anuncios municipal, sede electronica y en la página web municipal.

La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, la composición del Tribunal, la convocatoria para la realización del examen tipo test, así como las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón de anuncios, sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos, fechas de examen y calificaciones obtenidas.

Cuarta.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las dos plazas convocadas, de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

Peón de mantenimiento de piscina municipal:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del empleado público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Los menores de 18 años y mayores

Código Seguro De Verificación	gaJM/IxuU4TI8+jQXevOdw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	06/05/2026 08:42:14	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gaJM%2FIxuU4TI8%2BjQXevOdw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

de 16 años, requerirán el consentimiento de sus padres o tutores legales, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo).

- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios ó página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.
- e) No se exige titulación.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.
- g) No tener antecedentes penales de naturaleza sexual.
- h) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Las personas aspirantes con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar».

Quinta.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán conforme al Modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitud.

Podrán presentarse ante el Registro General de este Ayuntamiento, Plaza España, 7, en el horario de 8 00 a 15 00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas. Durante el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del mismo.

Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	ga jM/ IxuU4TI8+ jQXevOdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	06/05/2026 08:42:14
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ga jM%2FIxuU4TI8%2BjQXevOdw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Asimismo, deberá adjuntarse justificante de la presentación en Correos, enviando, ese mismo día, a la dirección de correo secretaria@lasnavasdeलाconcepcion.es dicho justificante.

Aquellas solicitudes que, presentadas en Correos, no reúnan tales requisitos o bien reuniéndolos no hayan sido objeto de recepción en el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción en el plazo adicional de otros diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se tendrán por no admitidas sin que quepa subsanación alguna.

5.2 La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

Peones mantenimiento de los vestuarios de la piscina municipal:

- a) Solicitud e impreso de autobaremación. Anexo I y Anexo II.
- b) Fotocopia de DNI.
- c) Formación (Títulos de asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir).
- d) Documentos acreditativos de la experiencia laboral (Anexo I servicios prestado en la Administración Publica, Contratos de trabajo y vida laboral).
- e) Certificado del ministerio de justicia que indique no tener antecedentes penales de naturaleza sexual.

Los aspirantes deberán hacer constar en la instancia los datos relativos a los méritos a valorar. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen y se acrediten en la instancia, en particular, los certificados para acreditar los cursos de formación o similares deberán determinar expresamente el número de horas de duración.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la Base Octava. Esta autobaremación vinculará al Tribunal Calificador, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Siendo motivo de inadmisión en el procedimiento de selección los solicitantes que no aporten junto con la solicitud la documentación anteriormente indicada.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Código Seguro De Verificación	ga jM/ IxuU4TI8+ jQXevOdw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	06/05/2026 08:42:14	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ga jM%2FIxuU4TI8%2B jQXevOdw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

6.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. En dicha resolución se señalará un plazo de 2 días hábiles para subsanar los posibles errores en las instancias y formular reclamaciones contra la misma. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con el art. 102 de la Ley 39/2015.

6.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal calificador y fijando el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento. En el supuesto de no presentarse reclamación ni subsanación alguna, la lista de aspirantes admitidos devendrá definitiva.

Séptima.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1. El Tribunal calificador será designado por Resolución de Alcaldía, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre y estará compuesto por los siguientes miembros, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Vocales: Dos empleados públicos del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Secretario: El Secretario de la Corporación o empleado público del Ayuntamiento en quien delegue, que intervendrá a título individual y que actuará como Secretario del Tribunal, con voz sin voto.

7.2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie .

7.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Código Seguro De Verificación	gaJM/IxuU4TI8+jQXevOdw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	06/05/2026 08:42:14	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gaJM%2FIxuU4TI8%2BjQXevOdw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

7.4. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de uno de los Vocales.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Asimismo, cuando un miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

7.5. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Octava.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección de los aspirantes será mediante fase de concurso-oposición, baremación de meritos y examente tipo test:

A) Formación. Puntuación máxima 1,50 puntos.

A.1 Formación complementaria: Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir.

- Cursos de hasta 8 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 9 a 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,80 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de más de 200 horas: 1,50 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados, impartidos por Instituciones Públicas u homologados oficialmente para la impartición de actividades formativas, que contengan expresamente cuantificados las horas de formación. En el caso de que dichos

Código Seguro De Verificación	gaJM/IxuU4TI8+jQXevOdw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	06/05/2026 08:42:14	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gaJM%2FIxuU4TI8%2BjQXevOdw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

cursos sean cuantificados por créditos, un crédito equivaldrá a 10 horas de formación. (se deberán presentar originales o copias compulsadas)

B) Experiencia profesional (no se valorará la aportada como requisito). Puntuación máxima 2,50 puntos.

- a) En puesto de trabajo idéntico:
 - Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira0,30 puntos.
 - Por cada mes completo de servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira 0,10 puntos.
- b) En puesto de trabajo similar:
 - Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público o empresa privada realizando tareas similares del puesto al que se opta..... 0,05 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En el supuesto de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, solo se computará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa (se deberán presentar originales o copias compulsadas), además, deberá aportarse Certificado de Vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

La experiencia laboral se acreditará en el caso de Administraciones Públicas, exclusivamente mediante certificación de los servicios prestados de la Entidad-Anexo I-acorde a lo establecido en el RD 1461/1982, de 25 de junio, expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

C) Prueba Escrita. Puntuación máxima: 6 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 50 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria, valorándose con 0,12 puntos cada respuesta correcta.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

Código Seguro De Verificación	gaJM/IxuU4TI8+jQXevOdw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	06/05/2026 08:42:14	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gaJM%2FIxuU4TI8%2BjQXevOdw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Novena.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por aplicación de los criterios establecidos en las Bases, con los límites máximos que en los mismos se especifican.

Esta puntuación final, que no podrá exceder de 10 puntos, determinará el orden final de puntuación.

En caso de empate entre los aspirantes se resolverá teniendo en cuenta por este orden, los siguientes criterios:

1. Prueba escrita.
2. Experiencia Profesional: relacionada con el puesto a cubrir en base 8 apartado B) de la baremación.
3. Formación: relacionada con el puesto a cubrir en base 8 apartado A) de la baremación.

En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

Terminada la calificación del proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios, sede electrónica y en la pagina web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción la relación de candidatos que hubiesen superado el mismo, por el orden de puntuación alcanzada.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de 5 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aprobados se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

Los/as aspirantes propuestos/as presentará en este Ayuntamiento dentro del plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación anteriormente referida, los documentos originales acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en esta convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los/as aspirantes propuestos/as no presentasen su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser contratado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad, convocándose al siguiente candidato/a que hubiese superado el proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	gaJM/IxuU4TI8+jQXev0dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	06/05/2026 08:42:14	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gaJM%2FIxuU4TI8%2BjQXev0dw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción****Décima.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Finalizado el proceso selectivo, y determinadas las personas aspirantes para la contratación de los dos puestos, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo, con el resto de aspirantes no seleccionados que hayan superado el proceso de selección, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio, en los términos legalmente establecidos para la temporada 2026.

Para la formación de la bolsa, se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de mayor puntuación obtenida.

La no aceptación del contrato de forma injustificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajo.

La no aceptación del contrato de forma justificada se hará mediante la aportación de otro contrato de trabajo o de situación baja médica oficial, implicará que el aspirante pase al último lugar en la lista.

La renuncia injustificada a una oferta de empleo o la no justificación de contactar con el Ayuntamiento será entendida como una falta de interés del candidato a seguir en la bolsa y será excluido de la misma.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de empleo o la imposibilidad de contacto telefónico o electrónico y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar trabajando por cuenta ajena, o como trabajador autónomo, circunstancias que se justificarán con la vida laboral y contratos de trabajo (en caso de trabajadores por cuenta ajena) o justificante de pago y alta en el RETA.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Décimo Primera.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Registro general del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Código Seguro De Verificación	gaJM/IxuU4TI8+jQXevOdw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	06/05/2026 08:42:14	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gaJM%2FIxuU4TI8%2BjQXevOdw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción****Décimo Segunda.- IMPUGNACIONES.**

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD**

D.Dª. _____, de _____ años de edad, con D.N.I núm. _____, vecino/a de la localidad de _____, provincia (_____), con domicilio actual en C/ _____ núm. _____, nº de teléfono _____ y Email _____,

SOLICITA

Su participación en el proceso selectivo de 2 plazas de peón de mantenimiento de los vestuarios de la piscina municipal 2026.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: NO haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a los a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

SEGUNDO: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.

TERCERO: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios ó página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.

En Las Navas de la Concepción, a ____ de _____ 2026.

Código Seguro De Verificación	gaJM/IxuU4TI8+jQXevOdw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	06/05/2026 08:42:14	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gaJM%2FIxuU4TI8%2BjQXevOdw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

El/ La Solicitante

Fdo.: _____ ”

**ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

1. <u>EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 2,50 PUNTOS)</u>			
1.A. Peón por servicios prestados en cualquier Administración Pública.			
ADMINISTRACIÓN	MESES	VALOR /MES	PUNTOS
1.A.1.-			
1.A.2.-			
1.A.3.-			
....-			
Total puntos experiencia en administración pública			
1.B. servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira			
EMPRESA	MESES	VALOR /MES	PUNTOS
1.B.1.-			
1.B.2.-			
1.B.3.-			
....-			
Total puntos experiencia en empresas			
1.C. servicios prestados en el sector público o empresa privada realizando tareas similares del puesto al que se opta			
ADMINISTRACION O EMPRESA	MESES	VALOR /MES	PUNTOS
1.C.1.-			
1.C.2.-			
1.C.3.-			
....-			
Total puntos experiencia en administración o empresas			
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (1.A + 1.B+1.C)			
2. <u>FORMACIÓN (MÁXIMO 1,50 PUNTOS)</u>			
2.A. Cursos, seminarios y jornadas..			
DENOMINACIÓN			PUNTOS
2.A.1.-			
2.A.2.-			
2.A.3.-			
2.A.4.-			
2.A.5.-			

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
gaJM/IxuU4TI8+jQXevOdw==	Firmado	06/05/2026 08:42:14
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	
Observaciones	Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gaJM%2FIxuU4TI8%2BjQXevOdw%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

2.A.6.-	
2.A.7.-	
2.A.8.-	
2.A.9.-	
Total puntos Cursos, seminarios y jornadas	
TOTAL FORMACIÓN	
3.- Puntuación TOTAL (SUMA APARTADOS 1 Y 2)	
4.- DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que se rigen la convocatoria para la selección de 2 plazas de peon de mantenimiento vestuarios de piscina municipal 2026, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremo, y se acredita documentalmente todos los méritos autobareados que figuran en este modelo.</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 2026</p> <p>EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.: _____</p>	

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

<p>Protección de Datos de Carácter Personal:</p> <p>De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal.</p> <p>Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras administraciones públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso.</p> <p>Asimismo le informamos que su nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el sitio web www.lasnavasdelaconcepcion.es y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, mediante carta dirigida a Plaza de España, 7, código postal 41460 Las Navas de la Concepción (Sevilla)</p>
--

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la Web municipal, en la sede electrónica y en los tablones públicos del municipio de Las Navas de la Concepción e iniciar el proceso selectivo de conformidad con lo establecido.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Las Navas de la Concepción, a 6 de mayo de 2026

EL ALCALDE
Andrés Barrera Invernón

Código Seguro De Verificación	gaJM/IxuU4TI8+jQXev0dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	06/05/2026 08:42:14
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gaJM%2FIxuU4TI8%2BjQXev0dw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

